



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**



**Convenio de colaboración
CONVCOLAB/CUOTAS/JAPAMI/2014-01**

Convenio de colaboración para la aportación de cuotas para LA CÁMARA Mexicana de la Industria de la Construcción y EL INSTITUTO de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. Delegación Guanajuato, que celebran por una parte La Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por el C. Ricardo Castro Torres, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominara JAPAMI, por la otra, LA CÁMARA Mexicana De La Industria De La Construcción, Representada por el Arq. Alfonso Ortega Ortiz de Montellano, en su carácter de Presidente, y EL INSTITUTO De Capacitación De La Industria De La Construcción A.C., Delegación Guanajuato, representado por Ing. Salvador Chagoya Martínez, en su carácter de coordinador, a quienes en lo sucesivo se les denominara LA CÁMARA y EL INSTITUTO respectivamente; al tenor de los siguientes, antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Primero.- Que es interés de JAPAMI el que se proporcione capacitación y adiestramiento que permita elevar el nivel de vida y productividad de los trabajadores de la industria de la construcción en el municipio, coadyuvando en el cumplimiento de una obligación constitucional a cargo de los patrones para la realización de estas actividades.

Segundo.- Que JAPAMI coadyuvará con los industriales de la construcción organizados en la entidad federativa, a través de LA CÁMARA para que esta, por medio de EL INSTITUTO pueda proporcionar la capacitación y adiestramiento necesario a los trabajadores que laboran para esta rama, en el municipio.

DECLARACIONES:

I.- JAPAMI Declara que:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo segundo del reglamento de JAPAMI, creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el periódico oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de noviembre de 1984.

I.2.- Que de acuerdo con el reglamento vigente de JAPAMI, publicado en el Periódico Oficial número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua; la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje, alcantarillado y saneamiento y análisis de laboratorio; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación del servicio que le ha sido encomendado; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de alcantarillado en los centros de población urbanos y rurales, así como la realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar sus objetivos. Todo lo anterior, en coordinación con las direcciones generales de Desarrollo Social y Humano, Ordenamiento Territorial, de Obras Públicas y EL INSTITUTO de Planeación Municipal, de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones normativas municipales.

I.3.- Que Ricardo Castro Torres, Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII y XIX, 43 fracción VIII y XI del reglamento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento para el municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014; por lo que acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado reglamento. Acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública no. 6,454, de fecha 21 de



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**



abril de 2014, pasada ante la fe del notario público no. 27, Lic. Pedro Salgado Zuloaga, en legal ejercicio de este Partido Judicial De Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

I.4.- Tiene establecido su domicilio en **Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, colonia Independencia Código Postal 36559** de esta ciudad de Irapuato Guanajuato, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.- **LA CÁMARA y EL INSTITUTO** Declaran que:

II.1.- **LA CÁMARA** se encuentra debidamente constituida y autorizada para su funcionamiento, por decreto emitido por la Secretaría de Industria y Comercio según oficio no. 4491 de fecha 26 de noviembre de 1952, publicado en el diario oficial de la federación el 3 de junio de 1968.

II.2.- Que los constructores organizados a través de **LA CÁMARA** crearon **EL INSTITUTO** como instrumento que les facilitará el cumplimiento de la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en la fracción XIII apartado "A" del artículo 123 constitucional y en el título cuarto capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo, constando lo anterior en la escritura pública no. 69,230, de fecha 19 de abril de 1978, tirado ante la fe del notario público no. 49, Lic. Julián Matute Vidal, en legal ejercicio del Partido Judicial de México, D.F.

II.3.- Para financiar a **EL INSTITUTO** se convino en que todos y cada uno de los contratistas aportarán voluntariamente el dos al millar (2%) de todos los ingresos por obra contratada, ya sea esta Federal, Estatal, Municipal, de organismos descentralizados o de participación estatal o privada.

Adicionalmente los socios de **LA CÁMARA** han acordado la aportación del 1% sobre los montos ejecutados de obra pública para destinarlo a obras de beneficio social.

II.4.- Con el objeto de cumplir con lo anterior, todos y cada uno de los socios constructores otorgaron a **LA CÁMARA** un poder para gestionar en su nombre y representación ante todas las dependencias del sector público, ya sean Federales, Estatales, Municipales, organismos descentralizados o de participación estatal, que se les retenga de las estimaciones del contrato de obra que les hubiere otorgado, la cantidad de dos al millar (2%) para destinarlo a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla **EL INSTITUTO**, y del 1% de los montos ejecutados de obra pública **JAPAMI** entregará una parte (50%) a **LA CÁMARA** para que esta lo destine a la creación y mantenimiento de una infraestructura para dar servicio a sus socios, y por lo que respecta al 50% restante, **JAPAMI** lo destinará a proyectos de construcción.

II.5.- **LA CÁMARA y EL INSTITUTO**, solicitan la colaboración de **JAPAMI** para que les apoye en los trámites administrativos para el destino de las aportaciones voluntarias.

III.- **Las artes Declaran que:**

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan, así como su voluntad de celebrar este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Conviene las partes que **JAPAMI** será intermediario de las aportaciones voluntarias de los contratistas equivalente de 2 al millar (2%) y el (1%) uno por ciento del importe de la ejecución de obra pública, para ser destinadas en la forma señalada en la cláusula séptima de este instrumento.

M

J

[Handwritten signature]

Segunda. La vigencia del presente convenio será a partir de la suscripción del presente instrumento legal, es decir a partir del **28 de abril de 2014 y será de forma indefinida**. Así mismo las partes podrán dar por terminado el presente convenio a solicitud de cualquiera de las partes, mediante escrito y con una anticipación no menor de sesenta días naturales.

Tercera.- Las Partes convienen que las personas designadas para dar seguimiento al presente convenio son: por parte de **LA CÁMARA** el Sr. Carlos Pérez Mora Jefe de Captación y/o J. Jesús Reyna Mendoza Gerente Administrativo, y por parte de **JAPAMI** Esteban Jesús Banda Gallardo, Gerente de Ingeniería y Diseño.

Cuarta.- JAPAMI informará mensualmente tanto a **LA CÁMARA** como a **EL INSTITUTO** de las retenciones realizadas, especificando:

- ✓ *nombre del contratista*
- ✓ *importe del contrato,*
- ✓ *número y monto de la estimación, y*
- ✓ *importe de las retenciones por intervención realizadas.*

Una vez hechas las retenciones, **JAPAMI** deberá realizar las transferencias electrónicas en las cuentas siguientes:

- Para **LA CÁMARA** en la cuenta número 6723-8 sucursal 568 centro financiero la torre, con clave bancaria 002225056800672384.
- Para **EL INSTITUTO** en la cuenta número 10383-8 sucursal 568 centro financiero la torre BANAMEX. con clave bancaria 002225056801038383.

Quinta.- El mecanismo para llevar a cabo la aportación, con motivo de la contratación de obras, será el siguiente:

- A. En cada estimación presentada por los contratistas, se estipulará un apartado donde se describa la cantidad que por dicho concepto entregarán los contratistas a **JAPAMI**.
- B. Para el caso de aclaraciones con respecto a las cantidades enteradas por los contratistas. Las partes las resolverán de común acuerdo.

Sexta.- JAPAMI, incluirá en los contratos de obra una cláusula especial, en la que se especifique la forma de retención de las aportaciones que los contratistas, entregarán por concepto de dos al millar (2%) y del uno por ciento (1%) sobre el importe del contrato, mismos que se verán reflejados en cada estimación cobrada de manera proporcional.

Séptima.- El destino de las aportaciones en cuestión será el siguiente:

- A. El 2 al millar (.2%) será enterado a **EL INSTITUTO**, quien lo destinará a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.
- B. Del 1% de los montos ejecutados de obra pública, será enterado una parte (50%) a **LA CÁMARA** para que esta destine a la creación y mantenimiento de una edificación para dar servicio a sus socios, y por lo que respecta al 50% restante, **JAPAMI** lo destinará a proyectos de construcción.

Octava.- Todo lo no previsto en este instrumento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Novena.- Así mismo **LA CÁMARA** otorgará las facilidades necesarias para que personal de **JAPAMI** pueda capacitarse con costos preferenciales de acuerdo a los programas establecidos por **EL INSTITUTO**, quien a su vez proporcionará la orientación necesaria, así como enviar el programa de capacitación. Para que el personal interesado pueda registrarse en los cursos en tiempo y forma.

Décima.- En el supuesto de que se lleven acuerdos con posterioridad, y que tengan relación con el objeto del presente convenio. Tales acuerdos formaran parte integrante de este convenio, los cuales deberán constar por escrito y ser anexados.

Décima primera.- Para lo no previsto en este instrumento, se estará a los dispuestos por los ordenamientos legales vigentes.



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.



Décima Segunda.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la materia de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, y renuncian a cualquier otra que por razón de sus presentes y/o futuros domicilios pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes que en el intervienen de su alcance y fuerza legal lo firman en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **28 días del mes de abril de 2014.**

Por JAPAMI

Ricardo Castro Torres
Presidente del Consejo Directivo

Por LA CÁMARA

Arq. Alfonso Ortega Ortiz de Montellano
Presidente de la Cámara

Por EL INSTITUTO

Ing. Salvador Chagoya Martínez
Coordinador de ICIC

Testigos

C.P. Pedro Alamilla Soto
Tesorero JAPAMI

Gabriela Ortiz Palau
Gerente Administrativo JAPAMI

Ing. Humberto Javier Rosiles Álvarez
Director General JAPAMI

Ing. Esteban Jesús Banda Gallardo
Gerente de Ingeniería y Diseño JAPAMI

Ing. Ramón Sandoval Isas
Vicepresidente de la Cámara
Región Irapuato